

Ciudad de México, a 25 de abril de 2018
500/097/2018

SR. EDGAR MANUEL VÁSQUEZ VELA
Viceministro de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
República del Perú
P r e s e n t e

Estimado Viceministro Vásquez,

Me refiero a la “Decisión No. 4 de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, adoptada el 28 de junio de 2017, relativa al Procedimiento General para la Emisión y Recepción de Certificados de Origen Emitidos y Firmados Electrónicamente en el Marco de la Interoperabilidad de las Ventanillas Únicas de Comercio Exterior en la Alianza del Pacífico.

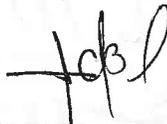
Al respecto, le comunico que el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos ha concluido los procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor de tal Decisión, mediante la publicación del Acuerdo que da a conocer el referido instrumento en el Diario Oficial de la Federación el día de hoy.

De conformidad con lo previsto en el numeral 7 de la Decisión, ésta entrará en vigor sesenta días después de la fecha de la última notificación mediante la cual al menos dos de las Partes, comuniquen a todas las otras Partes que sus procedimientos internos han concluido, entrando en vigor sólo para esas Partes. Para las demás Partes, ésta entrará en vigor sesenta días después de la fecha de la notificación en que cada una comunique a las otras Partes que han concluido sus procedimientos internos.

Por lo anterior, y en virtud de las notificaciones de las Repúblicas de Chile, Colombia y del Perú, de fechas 28 de septiembre de 2017, 16 de enero y 20 de febrero de 2018, respectivamente, dicha Decisión entrará en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y las demás Partes del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, el 24 de junio de 2018.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Subsecretario



Mtro. Juan Carlos Baker Pineda